

ello a la sepulda de Idichotite Lo de los curas al dho obispo
ciado o de la de que se fue de clerico a no
con sus cacabos la Junta armiento firmaron los señores
del regimiento puecauan =

Juan de la Cruz
Philip de la Cruz
Pedro de la Cruz
domingo
domingo
Andres de Equival
domingo

Martin de los Barrios

En las casas de Concejo de Caballase de... A diez dias del mes de
Agosto de mill e setecientos e cinquenta años de fundacion de la villa de
viaga alcaide ordinario de esta villa y su jurisdiccion Felipe de Manilla theniente
de elyndico procurador de el concejo Pedro de Cumata y Domingo de Avana fijos
de la villa Domingo de elvibar balancategui diputado de esta villa y don miguel
arana diputado de Guano. m. de Alana y otros de el quicauac m. re. de
de la parroquia de Oxirongo y andres de quicauac y don miguel diputado de esta
que son la mayor parte de la just. y regim. de la villa y de sus jurisdiccion
y don miguel de quicauac can. de la orden de Alanta = El cap. de
Pedro de Salguero = El cap. de Salguero = don miguel de quicauac y el cap. de
de yarbe don Juan de el gania y caguine = don miguel de quicauac y el cap. de
don Antonio de Juregui Salazar = El cap. de Juregui = don miguel de quicauac
y de la casa de Juan de elvibar = Juan de elvibar y Juan de elvibar
y otros v. y particulares de la dha villa de Juregui llamados y estan
y sus jurisdicciones por antenno Martin de el coro de la villa de Juregui de el Rey
nro. S. y del nro. y ayuntamiento de esta villa de Juregui una carta que es
obispo de este obispado de Calahorra la ca cada a scripto a esta
de la villa de Juregui propia mano y letra cuyo tenor es como se sigue

Carta del obispo =

Dano cansar a vs mides no repito Los medios de Paz q. propongo al
cau. e clerical de el famynoble villa de Juregui ver la muy quietay gurtosa
no de xaran de Comunicarselos a vs mides y de mi parte de lo que se ha dispuesto
de acauen y se vuelva a la antigua amistad y favor de vs mides del San hecho a
Los hijos de S. Ignacio pues lo son de sangre toros los de el famynoble
promonia de ofrezco de parte de el fospadre y de toda su promonia acudiran
a servir a vs mides con el mismo amor y afecto que hasta aqui hepp. a vs mides
con todo el encareamiento q. puedo les haga el favor q. yo espero que lo esten
y de sear fermi en quanto v. mides me mandaren o. v. mides a vs mides en toda
feluidad. Logrono Agosto. 6. // 1650. = B. l. om. de vs mides. Sumas afecto de
Juan obispo de Calahorra la ca cada

Y luego se hizo tambien la carta original q. el obispo accipio
alcaide de esta villa en q. propone

Los medios de Paz. q. La billa Cant. de sen libros enterrados y cap.
a el colegio de la comp. de Tho. y que se continuen en los estudios
de la gramatica sin mas gravamen que hasta aqui y conferido sobre ello
los Sr. Alcalde y regim. con contrueta de los Padres vs. particulares acordaron
serespondida al Sr. Obispo de parte de esta villa en la forma siguiente

Respuesta

La carta de V. S. I. de 6 de este de R. con la cual se estiman y se
laman de V. S. I. por tanto que en caso de se acaban los pte. de
diferencias que tenemos con el colegio de la comp. de Tho. y aya paz
y quietud a que de mi parte necesariamos antes de herediarnos de los
principios = He visto S. lo que V. S. I. sea venido de escribir
y en esta razon Alcaide de la Iglesia de S. P. y la forma que nos
propone no tiene a ser conpos. sino que de fistas de todas las
pretensiones y de q. se veamos Alcaide de todo lo q. se y
pueda pedir que no sea de que de otra pte. a q. si se hiciera
lo q. V. S. I. refiere alcaide. y a unq. en los enterrados
tengan algunos no estan libre y q. como a fientan de. conp.
a sus constituciones y decretos que preuden Licen. de q. y a
otras fientes. q. hacen a no ynter. y en quanto a capillas que
nos pare. q. de letados q. apoyan y a unq. a seguran q. de
nemos dist. q. lo q. se contrato con el Prom. alcaide de la fundacion
de el colegio y en los estudios. Haviendo consultado el caffe.
con los señalamientos de Mayora de. A letados de grande
Opinion en N. no aseguran tenernos dist. q. que son de el col.
y no voluntarios y que seremos amparados en la P. de
sobre que esta ynter. duiso. El pte. a ellos. Nuncio
y agra fienta de el remedio sumario de la manutencion
y si no estuviéramos entendiendo q. tenemos dist. en lo q. esta de
quido no se sumiera propuesto el medio de Paz. de san o
oro en arbitrio y a unq. de el Compond de el agua de Cierra
La puerta de Provin. Siendo asi que a unq. binieramos en el sa
n arbitrio juizo si lo pidiera como antes lo querian los Padres
de el colegio, que no puse a unq. mayor Allanamiento y si tienen
portan a unq. lo que pretenden no han de huir este medio pres
sebenia a acaud y a justar todo cruzando los embaracos de quitos
y gastos q. acaban los pte. = Lo que mas llega a sentir es
q. los Padres estan a unq. a entender que con los estudios
de la gramatica sea conseruado esta billa suponiendo grande
aprovechamiento de los de ella y a unq. no digo que causan daño
a los estudios y por lo conbeniente aca billa y a toda esta y rouina
de la casa y de la. Pretense de conseruacion y de ha de seguir la causa
sobre ello, quando se quitasen no se de sentir tanto la falta de el col.
como la ynter. duion de las cap. y si los humies por ser contra lo asent.
en el cap. de la fundacion y en menq. de de mayoria tan suiza
como la de S. P. y si los Padres venian a unq. de. Q. lo que no lo van
quedar de sen ganada. y a unq. sup. a V. S. I. no tenga por escusados
de legitimam. en lo q. nos m. asegurando de V. S. I. q. ni se aca
nisi seran a los Padres de el colegio o cas. Para que x a unq.

